Firmado digitalmente por ESPINOZA PONTE Albina FAU 20545565359 hard
Cargo: Jefe (A) De Oficina General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.12.2021 10:16:38 -05:00

San Isidro, 22 de Diciembre del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° D000062-2021-MIDIS-OGA

VISTOS:

Los Informes N° D000106-2021-MIDIS-OTES, N° D000092-2021-MIDIS-OTES y N° D000073-2021-MIDIS-OTES de la Oficina de Tesorería; el Informe de Trabajo N° D000014-2021-MIDIS-OTES-MCP de la Especialista de la Oficina de Tesorería; el Informe de Trabajo Nº D000043-2021-MIDIS-OGA-BVB de la asesora legal de la Oficina General de Administración; el Memorando N° D001163- 2021-MIDIS-OGPPM y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000001152 con fecha 22 de noviembre de 2021, emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante Contrato N° 004-2017/MIDIS-SG-OGA-OA de fecha 01 de marzo de 2017, el MIDIS contrata a la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica el “Servicio de Arrendamiento de oficinas para la Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza – Ica”, por el plazo de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega Recepción, por el monto total de S/ 16,200.00 (dieciséis mil doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Tesorería sustenta y solicita a la Oficina General de Administración proceder con el trámite de reconocimiento de crédito devengado a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, por la prestación del servicio de arrendamiento derivada del Contrato N° 004-2017/MIDIS-SG-OGA-OA “Servicio de Arrendamiento de oficinas para la Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza – Ica”, por el periodo que va desde el 01 hasta el 30 de setiembre de 2017, por el saldo pendiente de pago correspondiente al expediente SIAF Nº 0000001615-2017 del mencionado proveedor, por el monto de S/. 972.00 (novecientos setenta y dos con 00/100 soles);

Que, de acuerdo a los documentos de vistos, la Oficina de Tesorería sustenta el pedido en los siguientes fundamentos:

(i) Con fecha 12 de octubre de 2017, la Oficina de Tesorería recibió la Orden de Servicio Nº 325-2017 con expediente SIAF Nº0000001615, a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, por el “Servicio de alquiler de Contrato de Arrendamiento para la Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza” (Oficina de Ica), por el periodo que va desde el 01 hasta el 30 de setiembre de 2017, por la suma de S/. 1,350.00, según Factura Nº 001-13083, para el giro del pago respectivo.

(ii) Que, dicho pago no fue realizado en su totalidad toda vez que la Superintendencia Regional Ica de la SUNAT, notificó la Resolución Coactiva Nº 1030070398224, resolviendo aplicar un embargo en forma de retención cobranza coactiva al expediente de pago 0000001615, por el monto de S/ 972.00 (novecientos setenta y dos con 00/100 soles). En consecuencia, con fecha 13 de octubre 2017 se realizó el giro respectivo al proveedor, aplicando la detracción y la cobranza coactiva a favor de la SUNAT por la suma de S/ 243.00 (doscientos cuarenta y tres con 00/100 soles).

(iii) Que, según señala la Oficina de Tesorería, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por SUNAT, mediante Oficio Nº 34-2017- MIDIS/OGA/OTES del 16 de octubre 20217, se remitió a dicha entidad el Cheque Nº 97051203 por la suma de S/ 972.00 (novecientos setenta y dos con 00/100 soles); sin embargo, con fecha 19 de

Firmado digitalmente por MAMANI MUÑOZ Gisella Lucia FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.12.2021 09:59:46 -05:00

Firmado digitalmente por VALENCIA BAZALAR Brenda FAU 20545565359 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.12.2021 09:04:42 -05:00

diciembre 2017 la SUNAT emite la Resolución Coactiva Nº 1030070409422 ordenando devolver el cheque antes mencionado en atención al levantamiento de la medida de embargo; procediendo la Oficina de Tesorería a anular el referido cheque y emitir un nuevo giro en favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica por la suma antes mencionada, el cual fue trasmitido en el SIAF, para su aprobación, siendo rechazada dicha trasmisión debido a que el proveedor tenía la condición en el módulo SIAF como "Coactivo".

(iv) Que, mediante Oficio Nº 229-2017-SBPI-G de fecha 26 de diciembre de 2017 el acreedor, la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, solicita el pago de la merced conductiva a la Dirección Ejecutiva de la MCLCP, considerando que tomó conocimiento por SUNAT que se habría procedido a la devolución del Cheque Nº 97051203, toda vez que la medida de embargo en forma de retención había sido levantada.

(v) Que, si bien la Oficina de Tesorería intentó realizar el giro nuevamente durante los meses de diciembre de 2017 y enero de 2018 y se realizaron las consultas a Soporte de Sistema de Información en el Ministerio de Economía y Finanzas y al ejecutor coactivo de la SUNAT; al subsistir el problema, con fecha 07 febrero de 2018 se remite el Oficio Nº 040-2018-MIDIS/SG/OGA a la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, en donde se le informa el estado del registro del expediente de pago, el cual se encuentra en "estado coactivo", motivo por el cual no se pudo realizar el giro de pago respectivo en respuesta al Oficio Nº 229-2017-SBPI-G sobre la solicitud de pago de merced conductiva.

(vi) Que, con Oficio Nº 177-2018-MIDIS/MCLCP del 13 de marzo de 2018 la Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza remite la comunicación de la Sociedad Beneficencia Pública de Ica, sobre las coordinaciones directas que ha efectuado ante la SUNAT, la cual señaló que el problema se debe a una falla a nivel nacional en el sistema de la SUNAT que no permite levantar los embargos en forma de retención vía sistema y que están tratando de resolver el problema.

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de acuerdo al artículo 3 de dicho Reglamento, se entiende por créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, en cuanto al procedimiento para el reconocimiento de pago bajo los alcances de dicho Reglamento, de manera general, los artículos 6, 7 y 8 refieren que. (i) El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; (ii) El organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente; y (iii) La resolución será emitida por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, en materia presupuestal, el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público", establece en su artículo 33 que la Ejecución Presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones. Por su parte, el numeral 36. 2 del artículo 36 precisa que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. (...)";

Que, complementando el marco legal antes citado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", en el numeral del arícalo 17, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda. 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, mediante Memorando N° D001163- 2021-MIDIS-OGPPM, en respuesta a lo solicitado por la Oficina General de Administración a través del Memorando N° D001044-2021-MIDIS-OGA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la Certificación de Crédito Presupuestaria Nota N° 0000001152, por la suma de S/ 972.00 (novecientos setenta y dos con 00/100 soles); monto que resulta suficiente para garantizar la disponibilidad presupuestal para el pago de la deuda que mantiene el MIDIS a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica;

Que, de acuerdo al análisis realizado por la asesora legal de la Oficina General de Administración en el informe de vistos, se concluye que, contándose con la opinión técnica favorable de la Oficina de Tesorería para el reconocimiento de pago de crédito interno a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, por concepto de servicio de arrendamiento correspondiente al periodo que va desde el 1ro hasta 30 de setiembre de 2017, derivado del Contrato N° 004-2017/MIDIS-SG-OGA-OA "Servicio de Arrendamiento de oficinas para la Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza – Ica" y habiéndose constatado la verificación de los prepuestos legales para el reconocimiento de crédito interno de acuerdo a la normativa aplicable a la materia, incluyendo la disponibilidad presupuestal para garantizar el pago del monto adeudado; se considera viable jurídicamente la solicitud presentada por la Oficina de Tesorería y sustentada en los documentos de vistos y antecedentes;

Que, estando a las opiniones técnica y jurídica emitidas por la Oficina de Tesorería y la asesora legal de la Oficina General de Administración, respectivamente, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, y en concordancia con los artículos 35 y 36 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, corresponde a la Oficina General de Administración, emitir el acto administrativo mediante el cual se reconoce y autoriza el pago del crédito interno y devengado sustentado por la Oficina de Tesorería a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, por la prestación del servicio de arrendamiento derivado del Contrato N° 004-2017/MIDIS-SG-OGA-OA "Servicio de Arrendamiento de oficinas para la Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza – Ica", por el periodo que va desde el 01 hasta el 30 de setiembre de 2017, por el saldo pendiente de pago correspondiente al expediente SIAF Nº 0000001615-2017 del mencionado proveedor, por el monto de S/. 972.00 (novecientos setenta y dos con 00/100 soles);

Con el visado de la Oficina de Tesorería y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por obligación pendiente de pago, a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, por el monto total de S/ 972.00 (novecientos setenta y dos con 00/100 soles), derivada del Contrato N° 004-2017/MIDIS-SG-OGA-OA de fecha 01 de marzo de 2017 "Servicio de Arrendamiento de oficinas para la Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza – Ica", según detalle del Anexo N° 01 que se adjunta y forma parte integrante la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR el abono de la suma mencionada en el artículo 1 de la presente Resolución, a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, por concepto de servicio de arrendamiento, por el período que abarca desde el 01 hasta el 30 de setiembre de 2017. El egreso que origine la presente Resolución, se afectará a la Específica de Gasto: 23.25.11, de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Ministerio de Desarrolloe Inclusión Social del Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, correspondiente al ejercicio presupuestal vigente, con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001152, con fecha de aprobación 22 de noviembre de 2021, emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 3.-DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, a efecto de que realicen el trámite de pago del monto reconocido a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 precedente**.**

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tesorería la notificación de la presente Resolución a la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (https://www.gob.pe/midis).

Regístrese y comuníquese.

ALBINA ESPINOZA PONTE
Jefa de Oficina General
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE ICA (O/S 325 del año 2017)

REGISTRO SIAF 1615 (FASE DEVENGADO)

expediente	cod_doc	num_doc	fecha_doc	nombre	monto S/	SECUENCIA			glosa
0000001615	001	13084	10/10/2017	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE ICA	1,215.00	001	---	---	FACTURA N° 001-13083 SERVICIO DE ALQUILER DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA MESA DE CONCERTACION PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA OFICINA ICA. PERIODOS DEL 01/09 AL 30/09
0000001615	001	13084	10/10/2017	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE ICA	135.00	001	---	---	DETRACCION DE LA FACTURA N° 001-13083 SERVICIO DE ALQUILER DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA MESA DE CONCERTACION PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA OFICINA ICA. PERIODOS DEL 01/09 AL 30/09
				MONTO TOTAL DE LA FACTURA 001-13083	**1,350.00**				
0000001615	001	13084	10/10/2017	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE ICA	-972.00	002	**REBAJA**	30/11/2018	FACTURA N° 001-13083 SERVICIO DE ALQUILER DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA MESA DE CONCERTACION PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA OFICINA ICA. PERIODOS DEL 01/09 AL 30/09
				MONTO NETO DEVENGADO AÑO 2017 (DEVENGADO-REBAJA)	**378.00**				

REGISTRO SIAF 1615 (FASE GIRADO)

expediente	cod_doc	num_doc	fecha_doc	nombre	monto S/	f.Pago	f. Anulación	CP	glosa
0000001615	081	17002914	13/10/2017	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE ICA	243.00	16/10/17	- -	**6447**	FACTURA N° 001-13083 SERVICIO DE ALQUILER DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA MESA DE CONCERTACION PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA OFICINA ICA. PERIODOS DEL 01/09 AL 30/09
0000001615	065	97051198	13/10/2017	BANCO DE LA NACION/SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE ICA	135.00	16/10/17	- -	**6448**	DETRACCIÓN FACTURA N° 001-13083 SERVICIO DE ALQUILER DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA MESA DE CONCERTACION PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA OFICINA ICA. PERIODOS DEL 01/09 AL 30/09
0000001615	065	97051203	13/10/2017	SUNAT/BANCO DE LA NACION	972.00	- -	- -	**6449**	COBRANZA COACTIVA DE ACUERDO A LA RESOLUCION COACTIVA No 1030070398224 DE LA FACTURA N° 001-13083 SERVICIO DE ALQUILER DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA MESA DE CONCERTACION PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA OFICINA ICA. PERIODOS DEL 01/09 AL 30/09
				MONTO GIRADO DE LA FACT 001-13083	**1,350.00**				
0000001615	065	97051203	13/10/2017	SUNAT/BANCO DE LA NACION	**-972.00**	**ANULADO**	**19/12/2017**	**6449**	**ANULADO** (Resolución Coactiva Nº 1030070409422 donde se resuelve: "Devuélvase adjunto a la presente resolución el cheque Nº 97051203 por la suma de S/ 972.00 soles", en atención al levantamiento de la medidas de embargo en forma de RETENCION A UNIDADES EJECUTORAS ordenando mediante la resolución coactiva Nº 1030070398224.)
				MONTO TOTAL PAGADO (GIRADO-ANULADO)	**378.00**				

FACTURA 001-13083	**1,350.00**
MONTO PAGADO	378.00
MONTO PENDIENTE DE PAGO (Rebaja del devengado /anulación de giro)	**972.00**

PERÚ
MIDIS

Firmado digitalmente por MAMANI MUÑOZ Gisella Lucia FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.12.2021 18:27:49 -05:00